

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA. Mayo once (11) de dos mil veintitrés (2023). A Despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que, desde el día 20 de abril, se allegó memorial por el apoderado del extremo activo, demostrando el envío de la citación o notificación personal a los ejecutados, a través de correo certificado; sin embargo, a la fecha, no existencia si fue recibido por sus destinatarios, pues tampoco se han acercado al Despacho a notificarse.

Sírvase proveer.



DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
Secretario



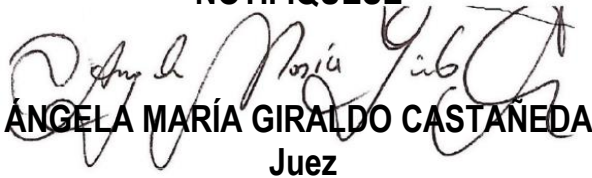
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, mayo once (11) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
Radicación:	No. 255724089001-2023-00072-00
Ejecutante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Ejecutado:	RUBIÁN GALLEGOS OSORIO MAURICIO CARRANZA RAMÍREZ

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede y tal como lo dispone el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 *“La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepciones acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos...”* (Subraya propia); se **requiere** al extremo ejecutante para que, dentro del término de **cinco (5) días**, contados a partir de la notificación por estado del presente proveído, allegue la prueba de que su contraparte recibió la correspondencia enviada, incluyendo el auto que libró mandamiento de pago, la demanda y los anexos; ello para garantizar su derecho a la defensa y contradicción. Lo anterior so pena de ser requerido por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
Juez